

Expediente: **56/25**

Carátula: **ORELLANA IRMA DEL CARMEN Y OTROS C/ ROMAY JORGE LUIS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **28/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248089459 - *ORELLANA, Irma del Carmen-ACTOR/A*

20248089459 - *MEDINA, Maria del Rosario-ACTOR/A*

90000000000 - *ROMAY, Jorge Luis-DEMANDADO*

27251106385 - *COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -CITADO EN GARANTIA*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 56/25



H30800115909

AUTOS:ORELLANA IRMA DEL CARMEN Y OTROS c/ ROMAY JORGE LUIS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°56/25.-

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Monteros, a los 27 días del mes de febrero de 2026 y siendo las hs 08:41 se da inicio a esta audiencia de conciliación y proveído de pruebas en los autos caratulados: “**ORELLANA IRMA DEL CARMEN Y OTROS c/ ROMAY JORGE LUIS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°56/25**”. Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual “ZOOM”, por ante la jueza subrogante a cargo Dra. Maria Gabriela Rodriguez Dusing:el Dr. Barrionuevo Próspero Victor (H) apoderado de la parte actora, Orellana Irma del Carmen y Medina María del Rosario quienes se encontrarían conectadas sin cámara ni audio; por la parte demandada la letrada Fernanda Llanes apoderada de la Citada en Garantía, Copan Coop. de Seg. LTDA., todos citados para audiencia preliminar. Se hace constar que no se encuentra presente el rebelde Romay Jorge Luis.

Informe Actuarial: Se informa que los presentes autos se abrieron a pruebas mediante decreto de fecha 28/10/2025, que fuera notificado a las partes en sus respectivos casillas digitales el 29/10/25, por lo que aquel adquirió firmeza el día 06/11/25 y venció el plazo para ofrecer las pruebas el día 25/11/25 a 10:00 hs. con cargo extraordinario.

Asimismo informo que la parte actora y codemanda ofrecieron pruebas en fecha 05/11/25.

Toma la palabra la Jueza quien dará por iniciada la presente audiencia.

I.- Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el art. 125 del CPCCT confiere a la magistrada en su carácter de directora del proceso y de lo dispuesto en el art. 132 del

mismo cuerpo normativo, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un acuerdo que dirima el conflicto existente.

Atento a la falta de conciliación de las partes se procede a proveer la prueba oportunamente ofrecida.

II.- Hechos controvertidos. Se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y que deberán ser objeto de la prueba:

- 1) Mecánica del siniestro y responsabilidad por la producción de éste.
- 2) Existencia de los daños reclamados y cuantía de estos.
- 3) La relación de causalidad entre el hecho dañoso y los daños reclamados.

III.- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia: En consecuencia, fíjese para el día 30/06/26 a hs 08:15 la audiencia de Vista de Causa que se realizará de forma presencial.

IV.- Proveimiento de Pruebas: A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes:

1)- A las pruebas ofrecidas por la Actora:

-A la Prueba Instrumental (CPA N° 1): Admitase la prueba ofrecida. Ténganse presentes las constancias de autos, en especial escrito de demanda y la documentación acompañada con aquella.

-A la Prueba informativa (CPA N°2 y CPD N°1): Admitase la prueba ofrecida.

En consecuencia, líbrese oficio a:

A) la Oficina de Conciliación y Salidas alternativas de este Centro Judicial a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada "**ROMAY JORGE LUIS S/ LESIONES CULPOSAS**" Legajo: **M-001860/2025**" o copias certificadas de la misma, según su estado.

B) Al **HOSPITAL ANGEL C. PADILLA** de la ciudad de San Miguel de Tucumán a efectos de que remita historia clínica completa de las Sras. Orellana Irma del Carmen DNI N° 25.074.623 y Medina María del Rosario DNI N° 43.847.779.

C) A la firma "**LALO SOLIS**" con domicilio en calle 12 de Octubre 960 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para que Informe SI el PRESUPUESTO de fecha 26/08/2025 -en relación a la reparación de una motocicleta Motomel B110 FZ Dominio: 652LEG - le pertenece a la firma de la empresa que usted representa como así también la firma, logo y/o sello inserto en el mismo. *(Se deberá adjuntar copia del presupuesto al presente oficio)

Corrido el traslado de ley a la contraria manifiesta que no hay oposición.

Atento a que "**LALO SOLIS**" no cuentan con casillero digital, se hace saber al Dr. Barrionuevo que el oficio será depositado en su casilla digital a los fines de su diligenciamiento.

Por otro lado, el oficio dirigido a la Unidad Fiscal y al Hospital serán diligenciados por la Oficina de Gestión Asociada Multifuero, atento a que cuentan con casillero digital.

-A la Prueba informativa en poder de tercero (CPA N°3): Admítase y practíquese la prueba ofrecida. En consecuencia: al pedido de librar oficio a la citada en garantía y atento a que el letrado apoderado de la citada en garantía se encuentra presente

Intímese a la citada en garantía a, Copan Coop. de Seg. LTDA CUIT: 30-50005192-9, a los fines de que remita en el término de Ley- bajo el apercibimiento previsto por el Art 337 del CPCC la siguiente documentación: Denuncia Administrativa de Siniestro, que formulara el asegurado, en relación al siniestro vial ocurrido en fecha 11 de marzo de 2025, en la vieja traza de la Ruta Nacional 38, a la altura del Pasaje "Los Soria", ingreso a la localidad de Yonopongo/ Monteros. (Causa de la presente Demanda por Daños y Perjuicios).

Corrido el traslado de ley a la contraria no se formulan oposiciones.

-A la Prueba Pericial Accidentológica (CPA N°4) el actor solicitó BPLSG: Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

Se hace saber que la prueba PERICIAL MECÁNICA ACCIDENTOLÓGICA ofrecida en el cuaderno de pruebas **CPD N°2 se acumula al presente cuaderno de pruebas.** En consecuencia, por nota actuarial deberán adjuntarse a este cuaderno los ofrecimientos acumulados.

Anticipo de Honorarios: A fin de dar celeridad al trámite la Sra. Jueza fija la suma de \$124.000 (pesos cien mil) como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, suma que deberá ser abonada por las partes oferentes en \$62.000 cada una el plazo de tres días contados a partir de la aceptación formal del cargo por parte del perito en el expediente.

Asimismo, se le hará saber al profesional que -de requerir anticipo de gastos- deberán solicitarlos justificándolos, previa presentación de presupuesto (art. 391); **que deberá presentar su informe hasta el día 30/05/26,** bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT; y que en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo el día **30/06/26 a hs 08:15**, se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los

puntos de pericias ofrecidos por las partes, **deberá constituirse en el lugar del siniestro, informando con la suficiente antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes.** Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuesto por la parte oferente, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

En este acto se procede al sorteo, de un perito ingeniero mecánico// accidentologico titular y uno suplente, **resultando como perito titular Katz José Federico con domicilio en calle Entre Rios n°1043 de**

la ciudad de San Miguel de Tucumán y como perito suplente IMPELLIZZERE DIEGO FEDERICO con domicilio calle Pellegrini n°726 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del art. 387 del CPCCT, a lo que éstas no manifiestan oposición alguna.

No habiendo sido posible la comunicación telefónica con el perito se dispone de común acuerdo que la Coordinadora intentará establecer la comunicación hasta el día de mañana a los fines de la notificación. Si la misma no fuera posible se pondrá tal situación en conocimiento del oferente a fin de que acompañe la movilidad correspondiente para librar cédula de notificación al domicilio real del perito sorteado.

Corrido el traslado de ley a la contraria, manifiesta que no hay oposición.

- **A la prueba Pericial Médica (C.P.A N° 5):** Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

Atento que los puntos de pericias propuestos pueden ser evacuados por un profesional del Cuerpo Médico Oficial de este Centro Judicial y siendo que la parte los actora se encuentra tramitando el beneficio para litigar sin gastos, se dispone:

Líbrese oficio al Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales de este Centro Judicial, a fin de que emita informe sobre los puntos de pericias propuestos por la las partes. Adjúntese al oficio a librarse el escrito de ofrecimiento de prueba.

Hágase saber al perito médico que resulte designado que la parte actora ofreció también prueba pericial psicológica que tramita en el C.P.A N°6 a fin de que evalúe si corresponde su análisis para la determinación de la incapacidad médica requerida.

Infórmese que la fecha de la Audiencia de Vista de Causa fue fijada para **el día 30/06/26 a hs 08:15** por lo que **el informe deberá ser presentado hasta el día 30/05/26** bajo apercibimiento de tener por no presentada la pericia.

Se aclara que en la Audiencia de Vista de Causa se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente. En consecuencia, luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

En consecuencia, y a los fines de la producción de la presente prueba, el es para las señoras Sras. **Orellana Irma del Carmen** DNI N° 25.074.623 y **Medina María del Rosario** DNI N° 43.847.779 deberán comparecer al Cuerpo Médico Forense de éste Centro Judicial **el 18/03/26 a hs. 09:00**, para la revisión médica. (debiendo concurrir con: -DNI y todos los antecedentes médicos que tenga en su poder en relación a la litis (historia clínica, Rx, análisis).

- Deberá presentarse sin acompañante, si las patologías de base lo permiten. De no ser así debe concurrir con un sólo acompañante. - No deberá presentarse con Fiebre, tos, sintomatología infecciosa o respiratoria.

Se aclara expresamente que queda notificado el actor en este mismo acto y se le hace saber que los profesionales del Cuerpo Médico se reservan la facultad de citarlo en más de una oportunidad.

Corrido el traslado a la contraria esta manifiesta que no hay oposición.

- **A la Prueba Psicológica (CPA N°6)**: Admitase y practíquese la prueba ofrecida.

Atento que los puntos de pericias propuestos pueden ser evacuados por un profesional del Gabinete psicosocial de este Centro Judicial y siendo que la parte los actora se encuentra tramitando beneficio para litigar sin gastos, se dispone:

En este sentido se aclara que se admiten los puntos de pericia propuestos, con excepción del punto N.º 4 en el que el oferente peticiona que el perito determine el porcentaje de incapacidad/daño psicologico que padece la Sra.Orellana Irma del Carmen DNI N° 25.074.623. Ello así en tanto el oferente ya le solicitó al perito médico que se expida al respecto de la incapacidad que sufriera la actora a raíz del siniestro

objeto de este juicio y este -eventualmente- considerará a los fines de la determinación de un único porcentaje de incapacidad, el informe psicológico

Líbrese oficio al Gabinete Psicosocial del Centro Judicial Monteros, a fin de que emita informe sobre los puntos de pericias propuestos por la parte actora que deberán ser adjuntados en el oficio a librar.

A tal fin se informa que la fecha de la Audiencia de Vista de Causa fue fijada para **el día 30/06/26 a hs 08:30** por lo **el informe deberá ser presentado hasta el día 30/05/26** bajo apercibimiento de tener por no presentada la pericia.

Se aclara que en la audiencia de vista de causa se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente. En consecuencia, luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el profesional en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

En consecuencia, y a los fines de la producción de la presente prueba, Sras. **Orellana Irma del Carmen** DNI N° 25.074.623 deberá comparecer al Gabinete Psicosocial de este Centro Judicial **los días 17, 18, 19 de Marzo del corriente año a horas 12:00 la Sra. Orellana y a horas 12:30 la Sra. Medina.,** debiendo concurrir con: DNI; se aclara expresamente que queda notificado el actor en este mismo acto y se le hace saber que los profesionales del Gabinete Psicosocial se reservan la facultad de citarlor en más de una oportunidad.

Corrido el traslado de ley a la contraria, manifiesta que no hay oposición.

-**A la Prueba Declaración de Parte (CPA N° 7)**: Admitase y practíquese la prueba ofrecida. En consecuencia: Cítese al Sr. **Romay Jorge Luis** DNI N° 30.539.755 a declarar bajo interrogatorio libre, conforme lo establece el art 348 del CPCCT por ante este Juzgado en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo **el día 30/06/26 a hs 08:15 modalidad presencial/mixta.**

Se aclara que conforme lo dispone el CPCCT, las partes podrán interrogar al absolvente libremente sobre los hechos contenidos en las posiciones o preguntas y sobre las respuestas dadas, de conformidad con lo previsto en el art. 353 CPCCT. En caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del CPCCT, según corresponda.

No encontrándose presente el demandado se dispone: **Líbrese cédula** de notificación al domicilio real del absolvente a fin de citarlo a declarar en los términos del art. 353 del CPCCT, en la audiencia

de vista de causa que se llevará a cabo el día **30/06/26 a hs 08:15** en la sala de audiencias civiles del Centro Judicial Monteros, sito en calle Crisóstomo Alvarez N° 370 de la ciudad de

Monteros, haciéndole saber que en caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del CPCCT, según corresponda.

Acompañe el oferente la movilidad necesaria a tal fin.

Corrido el traslado de ley a la contraria manifiestan que no hay oposición.

a las partes contrarias ambas manifiestan que no hay oposición.

2)- A las pruebas ofrecidas por la Citada en Garantía:

-A la Prueba documental CPD N°1: Admítase la prueba ofrecida. Ténganse presentes las constancias de autos, en especial póliza, contestación de demanda y la documentación acompañada con aquella.

- A la prueba pericial mecánica accidentológica CPD N°2: se encuentra acumulada al CPA N°4

V.- Alegatos verbalmente: Se informa a las partes que concluida la producción de la pruebas se les concederá la palabra para sus alegatos finales que deberán ser rendidos en forma oral; primero al actor, luego al demandado, y posteriormente las demás partes hasta 15 minutos a cada uno. Si alguna parte lo solicitara se podrá autorizar un tiempo superior atendiendo las condiciones del caso.

VI.- Notificación: En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la Sra. Jueza digitalmente por ante mí, de lo que doy fe.

En caso de discrepancia, contradicción o divergencia entre el contenido de la presente acta y el registro audiovisual de la audiencia, prevalecerá este último como medio de documentación fidedigna de lo actuado.

Actuación firmada en fecha 27/02/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.